



Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5776

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2025.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS  
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS  
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**  
**Presentes.**

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, 51 y 61, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 5, segundo párrafo, 6 y 16, último párrafo, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1, párrafos tercero y cuarto, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025); 3, 64, 65, 66, 105, 106 y 107 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (RISHCP), y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2, fracción XLVIII, de la LFPRH la responsabilidad hacendaria es la observancia de los principios y disposiciones previstos en dicha Ley, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda y en los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y el cumplimiento de las metas aprobadas por el Congreso de la Unión;

Que el artículo 1, cuarto párrafo, del PEF 2025 establece que para el ejercicio de los recursos aprobados en ese presupuesto las dependencias y entidades se sujetarán a las políticas y disposiciones rectoras en materia de control presupuestario que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 6, primer párrafo, y 45, primero y quinto párrafos, de la LFPRH;

Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracción XLI, del RISHCP corresponde a la Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto (UDPCSG) emitir disposiciones específicas de control presupuestario relacionadas con el cierre del ejercicio fiscal, así como mecanismos para el control del gasto ejercido, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal lleven a cabo las acciones para lograr un cierre ordenado, y





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5776

Que de conformidad con lo antes expuesto se comunican las siguientes:

## DISPOSICIONES RELATIVAS AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2025

### I. Objetivo

El objetivo de las presentes disposiciones es establecer las medidas que los ejecutores de gasto deberán observar para que las actividades y procesos del cierre del ejercicio presupuestario de 2025 se lleven a cabo de manera planificada, estructurada y ordenada con el propósito de que se coadyuve al cumplimiento de la meta de balance público conforme a las disposiciones aplicables.

En materia de control presupuestario de los servicios personales, los ejecutores de gasto deberán sujetarse a lo establecido en el oficio con número **411/UDPCSG/2025/5601** de fecha **29 de julio de 2025** emitido por la UDPCSG.

### II. Ámbito de aplicación

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios, a quienes en lo sucesivo se les denominará ejecutores de gasto.

Las presentes disposiciones no son aplicables a los rubros siguientes:

- a) Crédito externo, incluida la contraparte nacional;
- b) La operación en los consulados y en las embajadas;
- c) El presupuesto de los ramos generales 19, 23 y 33, y
- d) El gasto no programable.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5776

### III. Fechas de cierre del presupuesto por capítulo de gasto

1. A partir de las fechas de cierre siguientes, los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a cualquier otro ordenamiento aplicable, que represente la formalización de compromisos con cargo a su presupuesto autorizado en las partidas específicas de los capítulos de gasto que a continuación se señalan:

Capítulo de gasto	Fecha de cierre
2000 "Materiales y suministros"	15 de agosto de 2025
3000 "Servicios Generales"	15 de agosto de 2025
4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"	15 de agosto de 2025
5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles"	15 de agosto de 2025
6000 "Inversión pública"	15 de septiembre de 2025
7000 "Inversiones financieras y otras provisiones"	15 de septiembre de 2025
8000 "Participaciones y Aportaciones"	31 de diciembre de 2025

La UDPCSG, en su caso, podrá emitir disposiciones complementarias para establecer reglas para las partidas específicas de los capítulos de gasto antes señalados, así como solicitar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno la revisión de procedimientos fuera de los plazos establecidos.

### 2. Registro de compromisos

Las dependencias y entidades que reciben recursos fiscales deberán solicitar el registro de compromisos a través del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) dentro de los plazos que establezca la normativa que da origen al compromiso. En el supuesto de que el ordenamiento aplicable no establezca un plazo para el registro de los compromisos, estos se deberán registrar en el SICOP dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción, emisión o formalización del contrato, pedido o documento justificativo, según corresponda, en términos de las disposiciones aplicables al objeto de gasto.

Es responsabilidad del titular del ejecutor de gasto los pasivos que se generen derivado de que no se realicen los registros en el SICOP en los términos que se señalan en párrafo anterior, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no reconocerá adeudos que se hayan producido por incumplimiento a la presente disposición.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5776

La UDPCSG podrá solicitar la información adicional que se estime conveniente para que se autorice el registro de los compromisos respectivos en el SICOP.

### 3. Gastos de operación de los programas de subsidios

A partir de la emisión del presente oficio los ejecutores de gasto no podrán solicitar ampliaciones de recursos en los tipos de gasto 7 "Gasto corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios" y 8 "Gasto de inversión por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios" de los programas de subsidios por lo que deberán sujetarse al presupuesto que tengan autorizado en ese tipo de gasto, con excepción de los incrementos que se autoricen por la UDPCSG.

### IV. Procedimiento para la formalización y registro de compromisos derivados de ampliaciones líquidas otorgadas

La UDPCSG establecerá mediante oficio o comunicación oficial las fechas límite para la formalización y registro de compromisos en el SICOP para los ejecutores de gasto que reciban con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas y con fecha posterior a la emisión de las presentes disposiciones, recursos derivados de ampliaciones líquidas en su presupuesto. Después de la fecha determinada específicamente para cada capítulo de gasto en el oficio o comunicación oficial referidos en este apartado, no se registrará ningún compromiso en el SICOP siendo responsabilidad del titular del ejecutor de gasto los pasivos que se generen, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no reconocerá adeudos que se hayan producido por incumplimiento a la presente disposición.

### V. Traspaso de recursos fiscales no comprometidos y economías al Ramo General 23

1. Las dependencias y entidades que reciben recursos fiscales deberán:

a) Conciliar con la UDPCSG a nivel de clave presupuestaria el monto de sus recursos no comprometidos conforme a los calendarios de gasto autorizados y las economías que se hayan generado. La UDPCSG dará a conocer mediante oficio o comunicación oficial las fechas para las conciliaciones respectivas, y

b) Como resultado de la conciliación, el ejecutor de gasto deberá traspasar al Ramo General 23 los recursos respectivos, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre", dentro de los tres días hábiles posteriores a la comunicación del resultado, en caso de no realizarse el traspaso por parte de la unidad responsable, la UDPCSG procederá a reservar de forma definitiva dichos recursos del presupuesto





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5776

de la dependencia o entidad que corresponda y los podrá reasignar en términos de las disposiciones aplicables con la finalidad de dar cumplimiento a la meta de balance público.

## VI. Mejora de balance respecto de los recursos propios de las entidades

1. Las entidades que operen con recursos propios, una vez que hayan transcurrido los plazos establecidos en el numeral 1 del apartado III de las presentes disposiciones, y que cuenten con recursos no comprometidos o economías, deberán realizar reducciones en su gasto a nivel de flujo de efectivo por el monto que corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada mes, las cuales deberán verse reflejadas en una mejora de su balance financiero.

2. La UDPCSG podrá solicitar a las entidades dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada mes un informe que contenga, entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) El monto total acumulado de sus ingresos propios a la fecha del informe;
- b) El monto total acumulado de los ingresos propios que se hayan ejercido a la fecha del informe;
- c) El monto de sus disponibilidades de ingresos propios a la fecha del informe, y
- d) El monto de los compromisos formalizados con cargo a sus ingresos propios pendientes de devengar y ejercer.

## VII. Reintegros presupuestarios

Las dependencias deberán realizar las acciones que correspondan para que las entidades bajo su coordinación sectorial reintegren los recursos que por concepto de apoyos fiscales les hayan sido ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y que al 29 de noviembre no se encuentren devengados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, se hace extensivo para las unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

## VIII. Adecuaciones presupuestarias

Para el registro de las adecuaciones presupuestarias se deberán observar los plazos señalados en el artículo 107 del RLFPRH.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5776

**“Artículo 107.** Los sistemas de control que administra la Secretaría se mantendrán abiertos después del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal para efectos del registro de las afectaciones presupuestarias que se ubiquen en los siguientes casos:

- I. Operaciones derivadas de la aplicación del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre;
- II. Movimientos de servicios personales que cuenten con el dictamen presupuestario de la Secretaría y, en su caso, de la Función Pública, siempre que se emitan a más tardar el 31 de diciembre y los movimientos no impliquen salida de recursos;
- III. Adecuaciones que se deriven de ley o decreto;
- IV. Adecuaciones relacionadas con pagos efectuados al 31 de diciembre derivadas de situaciones de carácter superveniente;
- V. Adecuaciones relacionadas con la regularización de acuerdos de ministración;
- VI. Los trasposos que regularicen el pago de compromisos de los ramos generales correspondientes a gasto no programable, y
- VII. Las operaciones que se realicen por control presupuestario conforme a los artículos 105 y 106 de este Reglamento.

La Secretaría, por conducto de la unidad administrativa responsable de la política y del control presupuestario, determinará la fecha límite para el registro de operaciones presupuestarias que deberán ser integradas a la Cuenta Pública.”

## IX. Pagos

La fecha límite para el pago de servicios personales y para los demás rubros de gasto se hará del conocimiento de los ejecutores de gasto a través de los sistemas de control presupuestario y del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

## X. Fondo rotatorio

Los recursos que se ejerzan a través del fondo rotatorio deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 28 de noviembre de 2025, por lo que la partida de gasto 39910 “Apertura de Fondo Rotatorio” no deberá mostrar presupuesto modificado ni ejercido a partir de esa fecha en virtud de que la misma solo se afecta temporalmente.

## XI. Pasivo circulante del ejercicio fiscal de 2025

Para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 53 y 54 de la LFPRH, y 119, 120 y 120 A del RLFPRH los ejecutores de gasto deberán informar a la UDPCSG a más tardar el 09 de enero de 2026 el monto





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5776

y características de su pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal de 2025. En dicho informe se deberá identificar el presupuesto devengado a nivel de clave presupuestaria y la información respectiva deberá ser congruente con el presupuesto comprometido conforme a los registros del SICOP.

El informe incluirá entre otros aspectos lo siguiente:

- a) La totalidad de los recursos que al 31 de diciembre de 2025 hayan sido comprometidos y registrados en el SICOP, y que se encuentren efectivamente devengados y no pagados;
- b) El estado del ejercicio acumulado al 31 de diciembre de 2025, y
- c) El presupuesto disponible al 31 de diciembre de 2025 que debe corresponder a la cantidad que resulte de restar al presupuesto ejercido el presupuesto devengado.

La UDPCSG emitirá las disposiciones específicas para regular el procedimiento para que los ejecutores de gasto soliciten el pago de su pasivo circulante 2025 con cargo al Ramo General 30 "Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores".

## XII. Responsabilidad de los ejecutores de gasto

Los ejecutores de gasto, a través de los titulares de las oficialías mayores y de las unidades de administración y finanzas, de los directores generales de programación, organización y presupuesto, y de los directores generales de recursos humanos, o sus equivalentes, según corresponda, son responsables de la estricta observancia de las fechas de cierre y de los plazos previstos en las presentes disposiciones.

En caso de que se detecte que algún ejecutor de gasto no cumplió con las presentes disposiciones, se podrá dar vista al órgano interno de control que corresponda para que determine lo conducente.

## XIII. Vigencia

Las presentes disposiciones estarán vigentes a partir del 6 de agosto de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo lo señalado en el apartado XI, que estará vigente hasta el 28 de febrero de 2026.





Subsecretaría de Egresos

Unidad de Diseño Presupuestario, Control y Seguimiento del Gasto

Oficio No. 411/UDPCSG/2025/5776

#### XIV. Interpretación de las disposiciones y resolución de casos no previstos

Corresponde a la UDPCSG interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones; emitir disposiciones complementarias; resolver los casos no previstos, y dictaminar esquemas presupuestarios específicos, mediante comunicación que se realice a través de los sistemas de control presupuestario correspondientes, o bien, por oficio que emita esta Unidad.

#### XV. Coordinación sectorial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH atentamente se solicita que, al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos desconcentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones y se comuniquen a las entidades que se encuentren bajo su coordinación sectorial.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

**LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO**

C.c.p. **MTRO. ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA.** - Secretario de Hacienda y Crédito Público. - Presente.  
**LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.** - Subsecretaria de Egresos. - Presente.  
**LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.** - Tesorero de la Federación. - Presente.  
CC. Titulares de las entidades paraestatales del Ramo 47. - Presentes.  
CC. Directores Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. - Presentes.  
**MTRA. PERLA AMORENE ANAYA DÍAZ.** - Coordinadora General de Órganos Internos de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. - Presente.  
**LIC. JAIME ARTURO LARRAZÁBAL ESCARRAGA.** - Titular de la Unidad de Control Administrativo y Contrataciones Públicas. - Presente.  
CC. Directoras Generales de Análisis Presupuestario y Seguimiento del Gasto "A" y "B". - Presentes.  
**ING. ELSA REBOLLAR PLATA.** - Directora General de Diseño e Integración Presupuestaria y Seguimiento del Gasto. - Presente.  
**C.P. JORGE ANTONIO LÓPEZ REYNA.** - Director General de Control Presupuestario y Seguimiento del Gasto de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.  
**MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS.** - Director General de Diseño de la Política Presupuestaria. - Presente.

ARB/LASV/ERP/LALC



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Av. Constituyentes 1001, Edificio B Piso 6, Col. Belén de las Flores, CP. 01110, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. Tel: (55) 3688 4915 [www.gob.mx/shcp](http://www.gob.mx/shcp)